



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DOC N° 06327598

EXP N° 03738783

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**R.D.R. N°00244-2025-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y
PROCESAMIENTO PESQUERO**

PERMISO DE PESCA

Huacho, 28 de Abril del 2025

VISTOS: El Documento N°6312767 y Expediente N°3738733 de fecha 22 de Abril del 2024 presentado por el Señor FELIX YOSSIMAR VERA ZEVALLOS identificado con DNI N°44022449 con domicilio en ZONA SAN PEDRO N°12; Distrito MARCONA, Provincia NAZCA, Departamento ICA, solicita permiso de pesca otorgado a su favor para operar la embarcación pesquera artesanal “JUANA MERCEDES Y ADRIEL II” de matrícula PT-51380-BM y capacidad de bodega 0.00 m3 (A.B: 04.63) para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Ley 25977 y el Informe N.º 00055-2025-GRL-GRDE/DRP-JMBD de fecha 28 de Abril del 2025 informado por el Responsable del Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima;



CONSIDERANDO:

Que, el Señor FELIX YOSSIMAR VERA ZEVALLOS identificado con DNI N°44022449 con domicilio en ZONA SAN PEDRO N°12; Distrito MARCONA, Provincia NAZCA, Departamento ICA, solicita permiso de pesca otorgado a su favor para operar la embarcación pesquera artesanal “JUANA MERCEDES Y ADRIEL II” de matrícula PT-51380-BM y capacidad de bodega 0.00 m3 (A.B: 04.63) para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES y Ordenanza Regional N° 10 establece los requisitos para el permiso de pesca para operar embarcaciones artesanales:

- i. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,
- ii. Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.
- iii. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Y también que, para el procedimiento Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera teniendo como requisitos:

- i. Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo

www.regionlima.gob.pe

**Teléfonos: 01 596-0196 / anexo 5537 - Correo: direpro@regionlima.gob.pe
Dirección: Av. Circunvalación s/n – Agua Dulce**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

de pesca para operar embarcaciones artesanales, por lo que se advierte que de la revisión de la información obtenida de la página web de la SUNAT, se colige que el administrado cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyente, cuyo estado en y condición es activo y habido, respectivamente (RUC N°10440224496).

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado por la Resolución Ejecutiva Regional N°158-2016-PRES y Ordenanza Regional N°10, Decreto supremo N°004-2020-PRODUCE y Decreto supremo N°018-2021-PCM; En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto supremo N° 012-2001-PE su modificatoria D.S. N°015-2007-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar permiso de pesca al Señor FELIX YOSSIMAR VERA ZEVALLOS identificado con DNI N°44022449 y RUC N°10440224496, para operar la embarcación pesquera artesanal “JUANA MERCEDES Y ADRIEL II” de matrícula PT-51380-BM y capacidad de bodega 0.00 m3 (A.B: 04.63) equipada con artes y aparejos de pesca adecuados para extraer los Recursos Hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos: sardina (*Sardinops sagax sagax*), merluza (*Merluccius gayi*), bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), anchoveta (*Engraulis ringens*), anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y anguila (*Ophichthus remiger*).

ARTICULO 2°.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del permiso de pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditada a la operatividad de la embarcación pesquera artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega y al predominio del trabajo manual en la operación del aparejo de pesca, cuyo incumplimiento será sancionado conforme a la normatividad pesquera vigente.

ARTICULO 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción y disponer su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese y comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CÉSAR ISMAEL ZAPATA BELLÓN
Director Regional de Producción